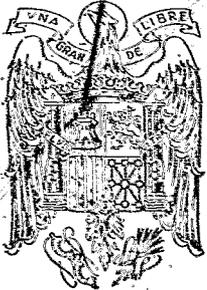


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### Recompensas

En consideración a los muy relevantes servicios prestados al Ejército por D. Pedro Balaña Espinos, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase.

Madrid, 17 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ESCUELA POLITECNICA DEL EJÉRCITO

#### Cursos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 7 de mayo del año actual (D. O. número 106), para seguir en la Escuela Politécnica del Ejército las enseñanzas del primer año de preparatorio para ingreso en la misma, se publica a continuación relación, por orden alfabético, de los aspirantes admitidos en el expresado concurso.

rantes admitidos en el expresado concurso.

#### Relación que se cita

- 1.—Teniente de Artillería don José Aguilar Mateo, del Regimiento del Arma núm. 31.
- 2.—Teniente de Ingenieros don José Andujar Garcia, del Regimiento Zapadores de Fortaleza núm. 1.
- 3.—Teniente de Aviación (S. T.) D. Miguel Andrés-Gayon Rosales.
- 4.—Teniente de Artillería don Fernando Aragonés Moreno, del Regimiento del Arma número 62.
- 5.—Teniente ayudante de Construcción y Electricidad don José Arnáiz Fragua, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.
- 6.—Teniente ayudante de Armamento y Material D. Luis Baraza López, del Parque de Artillería de Zaragoza.
- 7.—Teniente de Ingenieros don José Barón González-Tablas, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.
- 8.—Teniente de Infantería don Julio Bengoa Alzueta, del Regimiento del Arma Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61.
- 9.—Teniente de Intendencia don Máximo Benito Francisco, de la Agrupación de Intendencia núm. 1.
- 10.—Teniente ayudante de

Construcción y Electricidad don Adolfo Blond González, de la Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar.

11.—Teniente de Infantería don Salvador Borges Hernández, del Regimiento del Arma Motorizado Asturias núm. 31.

12.—Capitán de Artillería don Francisco Botey Burrull, del Regimiento del Arma núm. 45.

13.—Teniente de Ingenieros don Francisco Bravo Serrano, de la Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

14.—Teniente ayudante de Construcción y Electricidad don Alfredo Cabo de León, del Laboratorio de Ingenieros del Ejército.

15.—Teniente de Artillería don Antonio Cáceres Calvillo, del Regimiento del Arma número 12.

16.—Teniente de Ingenieros don Juan Cachinero Reina, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

17.—Teniente de Artillería don Alfonso Cebollero Alonso, del Regimiento del Arma número 19.

18.—Teniente de Infantería don Juan Clemente Cordoneda, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

19.—Teniente de Artillería don José de Elizaga Refana, del Regimiento del Arma número 19.

20.—Teniente ayudante de Armamento y Material D. Ho-

norio Fernández Garrido, de la Fábrica Nacional de La Marañosa.

21.—Teniente ayudante de Armamento y Material D. Vicente Fernández Rodríguez, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico, de Artillería.

22.—Teniente de Infantería D. Luis Figueroa Abel de la Cruz, del Regimiento del Arma Inmemorial núm. 1.

23.—Teniente de Ingenieros D. Francisco Javier García-Conde Gómez, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

24.—Teniente de Infantería D. José García-Conde Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

25.—Teniente ayudante de Armamento y Material D. César García Ortiz, de la Fábrica Nacional de Palencia.

26.—Teniente de Caballería D. Luis Geta Verdes, del Regimiento del Arma Dragones de Alcántara núm. 15.

27.—Teniente ayudante de Armamento y Material D. Agustín González Álvarez, de la Fábrica Nacional de Toledo y agregado al Laboratorio Químico Central de Armamento de La Marañosa.

28.—Teniente de Artillería D. Fernando Aleón Carretero, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

29.—Teniente de Infantería D. Daniel Hazañas Cuadra, de la Escuela de Formación Profesional de Automovilismo.

30.—Teniente de Artillería D. Enrique Hidalgo Lozano, del Regimiento del Arma núm. 31.

31.—Teniente de Ingenieros D. Esteban Iturriz Gracia, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.

32.—Teniente de Infantería D. Francisco Lasso de la Vega Aragónés, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

33.—Teniente de Ingenieros D. Jesús López Bravo, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.

34.—Capitán de Intendencia del Ejército del Aire D. Carlos Lórduy Gutiérrez de la Vega.

35.—Teniente de Infantería D. José Loste Rodríguez, del Regimiento del Arma San Quintín núm. 32.

36.—Teniente de Infantería D. Alfonso Mavequez Nobernas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

37.—Teniente de Artillería D. Angel Malanda de la Morena, del Regimiento del Arma núm. 27.

38.—Teniente de Infantería D. Oscar Manso López, del Tercio Duque de Alba, 3 de La Legión.

39.—Teniente ayudante de Armamento y Material D. Silvestre Martín Forero Delgado, de la Fábrica Nacional de Toledo.

40.—Teniente de Infantería D. Alberto Martín Yusty, del Regimiento del Arma Inmemorial núm. 1.

41.—Teniente de Artillería D. Antonio Martínez de Mingo, del Regimiento del Arma núm. 30.

42.—Teniente de Infantería D. Fernando Mora Sánchez del Pozo, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

43.—Teniente de Infantería D. Ezequiel Moro Cárdenas, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

44.—Teniente de Ingenieros D. Juan Padilla Sanchiz, de la Agrupación de Transmisiones núm. 2.

45.—Teniente de Artillería D. Félix Palacio Súnico, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

46.—Capitán ayudante de Armamento y Material D. Felipe Pérez Pérez Regadera, de la Fábrica Nacional de Toledo.

47.—Teniente de Artillería D. Eloy de la Piza Alonso, del Regimiento del Arma núm. 75.

48.—Teniente de Infantería D. Francisco Pou Andrés, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

49.—Teniente de Artillería D. José Quintana Muñoz de Baena, del Regimiento del Arma núm. 19.

50.—Teniente de Aviación (S.T.) don José Ripoll Díaz.

51.—Teniente de Infantería D. Pablo Sabater Rex, del Regimiento del Arma San Fernando núm. 11.

52.—Teniente de Infantería D. José San Martín San Martín, del Regimiento de Arma Inmemorial núm. 1.

53.—Teniente de Artillería D. José Santos Abad, del Regimiento del Arma núm. 48.

54.—Teniente de Ingenieros D. Antonio Simiani Ruiz, de la Agrupación de Transmisiones del Ejército de Marruecos.

55.—Teniente de Infantería D. Rafael de Sols Alhamonte, del Regimiento del Arma África núm. 53.

56.—Teniente de Artillería D. Julio Tamariz Martel-Negrón, del Regimiento del Arma núm. 31.

57.—Teniente de Infantería D. Jaime Tórgos Franco-Romero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetán núm. 1.

58.—Teniente de Infantería don Eduardo Viscasillas Rodríguez-Torres, del Regimiento del Arma Carlos de Combate Oviedo núm. 63.

59.—Teniente de Ingenieros D. José Verdú Verdú, de la Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 16 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDE

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Situación de reserva

##### Bajas

Visto el fallo del Tribunal de Honor constituido en la plaza de Granada, para juzgar la conducta del capitán de Infantería, en situación de reserva y procesado en la 9.ª Región Militar D. Fernando Nestares Cuéllar, y observados los trámites legales, queda separado del servicio, por fin de julio de 1956, pasando a la situación que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 16 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDE

### ARTILLERIA

#### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y para cubrir en turno de libre elección una vacante de comandante de Artillería, Escala activa para profesor del Segundo Grupo. Experiencias, de la Sección de Campaña de la Escuela de Aplicación de Tiro de Artillería, anunciada por Orden de 28 de abril pasado (D. O. número 111), se destina a dicho Centro al comandante de la citada Arma y Escala, diplomado de Estado Mayor don Berardo Castiella Pomareda del Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 16 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDE

#### Escala de complemento

##### Vacantes de destino

Con objeto de que los alternos eventuales de complemento de Artillería que tienen terminada su carrera civil y han sido ascendidos a empleo por haber terminado con aprovechamiento los exámenes verificados en las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior realicen en los Cuerpos los sellos de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes correspondientes en las Unidades que se relacionan.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que se previenen en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), por conducto de los Gobernadores Militares de las plazas en que residan a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Aquellos oficiales que deseen prórroga de incorporación a Cuerpo, de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Pre-militar Superior, deberán acompañar a su papeleta de petición de destino instancia documentada en la que se especifique aquel deseo.

Estos destinos serán solicitados en la preferencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### Normas generales

Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad dentro de cada Escala, teniendo, por tanto, en cuenta la fecha de antigüedad y el número de promoción. Es ilimitado el número de destinos que pueden solicitarse, cuya circunstancia deberán tener muy en cuenta los peticionarios para evitar, en lo posible, un destino forzoso.

#### Escala de Campaña

Cubrirán las vacantes anunciadas en los Regimientos de esta Escala: Los que soliciten vacantes en los Regimientos de Montaña deberán acompañar a la papeleta de petición de destino un certificado expedido por el Tribunal Médico Militar de la plaza, en el que se acredite media aptitud física para servir en estas plazas.

Los alféreses eventuales que se destinan al Cuerpo de Farmacia deberán proceder de la Escala de Campaña o Antiaérea y habrán de poseer la carrera de Farmacia. Deberán solicitar su destino a los Regimientos de Artillería comprendidos en el apartado II que se cita, y los oficiales así destinados permanecerán en dichos Regimientos los dos primeros meses, incorporándose al Cuerpo de Farmacia a las Unidades de Farmacia que se indica, para continuar sus servicios durante los cuatro meses restantes.

Los alféreses eventuales que se destinan al Cuerpo de Intendencia procederán de la Escala de Campaña y deberán poseer, para solicitar las vacantes anunciadas, las carreras de Aduanas, Ciencias Económicas, Ingeniero o Perito Textil, indistintamente. Realizarán los dos primeros

meses de prácticas en Regimientos del Arma y los cuatro restantes en Unidades del Cuerpo de Intendencia. Las vacantes anunciadas para el Regimiento de Defensa Química deberán solicitarlas los alféreses eventuales que posean las carreras de Ciencias Químicas o Farmacia, procedentes de la Escala de Campaña.

#### Escala de Costa

Cubrirán las vacantes anunciadas en los Regimientos de Costa.

#### Escala Antiaérea

Cubrirán las vacantes anunciadas en las Unidades Antiaéreas.

#### Automovilismo

Serán cubiertas por los pertenecientes a la Escala de Campaña, siguiendo el orden de carrera que se indica, y dentro de cada una de ellas por rigurosa antigüedad: 1.º Peritos mecánicos. 2.º Peritos electricistas. 3.º Ingenieros del I. C. A. I. 4.º Ingenieros industriales; debiendo solicitar antes que los destinos de campaña las vacantes anunciadas en Automovilismo.

#### APARTADO I

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Una de la Escala de Costa.  
Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.—Una de la Escala de Costa.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de la Escala de Costa.

Regimiento de Artillería núm. 11. Dos de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 13. Cuatro de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 14. Seis de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 17. Una de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 19. Cinco de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 20. Cuatro de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 21. Tres de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 22. Tres de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 24. Cuatro de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 25. Tres de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 27. Dos de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 29. Cuatro de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 30. Cuatro de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 31. Tres de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 32. Tres de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 35. Tres de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 41. Cuatro de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 42. Cinco de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 44. Siete de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 45. Siete de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 48. Siete de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 49. Seis de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 62. Dos de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 64. Tres de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 71. Cuatro de la Escala Antiaérea.

Regimiento de Artillería núm. 72. Dos de la Escala Antiaérea.

Regimiento de Artillería núm. 73. Dos de la Escala Antiaérea.

Regimiento de Artillería núm. 74. Dos de la Escala Antiaérea.

Regimiento de Artillería núm. 75. Plana Mayor y Grupo I.—Una de la Escala Antiaérea.

Regimiento de Artillería núm. 75. Grupo II.—Una de la Escala Antiaérea.

Regimiento de Artillería núm. 75. Grupo III.—Una de la Escala Antiaérea.

Regimiento de Artillería núm. 75. Grupo IV.—Una de la Escala Antiaérea.

Regimiento de Artillería núm. 75. Grupo V.—Una de la Escala Antiaérea.

Regimiento de Artillería núm. 76. Cuatro de la Escala Antiaérea.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea I.—Una de la Escala Antiaérea.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.—Una de la Escala Antiaérea.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea III.—Una de la Escala Antiaérea.

Regimiento de Defensa Química. Tres de la Escala de Campaña.

#### Automovilismo

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Dos de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.—Una de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.—Dos de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.—Una de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.—Una de la Escala de Campaña.

de Ejército VI.—Una de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.—Una de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de la Escala de Campaña.

Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar. Una de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles de Baleares. Una de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles de Canarias. Una de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.—Una de la Escala de Campaña.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.—Una de la Escala de Campaña.

**APARTADO II**

**Farmacia**

Regimiento de Artillería núm. 11 y Farmacia Militar núm. 2, de Madrid. Una de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 62 y Farmacia Central de la 4.ª Región Militar, Barcelona.—Una de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 27 y Farmacia Central de la 7.ª Región Militar, Valladolid.—Una de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 30 y Farmacia Central de la Comandancia General de Ceuta.—Una de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 31 y Farmacia del Hospital Militar de Laredo.—Una de la Escala de Campaña.

**Intendencia**

Regimiento de Artillería núm. 62 y Agrupación de Intendencia núm. 4, Barcelona.—Una de la Escala de Campaña.

Regimiento de Artillería núm. 20 y Agrupación de Intendencia núm. 5, Zaragoza.—Dos de la Escala de Campaña.

Madrid, 17 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**INGENIEROS**

**Ascensos**

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1911 (D. O. número 236), se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo inmediato superior, con la antigüedad que para cada uno se expresa, a los jefes y oficiales de Ingenieros, Escala activa, que a continuación se relacionan, los que quedan en la si-

tuación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares, Territorios y plazas que se indican.

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa) D. Luis Anel Urbez, de la Jefatura de Ingenieros del Ejército, con antigüedad de 13 de julio de 1936, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Julio Poveda Mena, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, con antigüedad de 13 de julio de 1936, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Mariano Herrero Alonso, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, con antigüedad de 17 de agosto de 1933, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Teniente de Ingenieros (E. A.) don José López López, del Parque Central de Transmisiones, con antigüedad de 13 de julio de 1936, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).  
Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**Pases al Segundo Grupo**

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de julio de 1936 y por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1932, pasó al Segundo Grupo el coronel de Ingenieros (E. A.) don José Martínez Maza, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, quedando disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).  
Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**SANIDAD MILITAR**

**Vacantes de destino**

Como continuación de la Orden de vacantes de destino de jefes y oficiales de Sanidad de 12 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 159), se anuncia una de teniente coronel médico para el Hospital Militar de Burgos.  
Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**Escala de complemento**

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del actual, el sargento de complemento de Sanidad D. Joa-

quín Jurado Navarro, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga), debiendo hacerse saber al Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasado que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**VARIAS ARMAS**

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en el Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para subscrita en turno de provisión una vacante de comandante de cualquier Arma (Primer Grupo), existente en el Gobierno Militar de Marruecos y Subinspección de la Zona Oriental de Marruecos.

El orden de preferencia será el siguiente:

Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en el Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Canarias, Baleares anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para subscrita en turno de provisión una vacante de comandante de cualquier Arma (Primer Grupo), existente en el Gobierno Militar de Marruecos y Subinspección de la 9.ª Región Militar.

El orden de preferencia será el siguiente:

Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Canarias, Baleares anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta en turno de provisión normal, una vacante de comandante de cualquier Arma (Primer Grupo), existente en el Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar.

El orden de preferencia será el siguiente:

Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Canarias y Baleares anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta en turno de provisión normal, una vacante de comandante de cualquier Arma (Segundo Grupo), existente en el Gobierno Militar de Mérida.

El orden de preferencia será el siguiente:

Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Canarias y Baleares anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de oficiales auxiliares de cualquier Arma, existentes en las Unidades y Servicios de Automovilismo que se relacionan.

El orden de preferencia por Armas, para ocupar estos destinos, será el siguiente:

Capitanes: Infantería, Artillería, Ingenieros y Caballería.  
Tenientes: Caballería, Artillería, Ingenieros e Infantería.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario en este Ministerio (Dirección General

de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Escuela de Automovilismo del Ejército.—Una de teniente auxiliar.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una de capitán auxiliar.

Plana Mayor del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo.—Una de teniente auxiliar.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar.—Una de teniente auxiliar.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.—Una de teniente auxiliar.

Madrid, 14 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta en turno de provisión normal, una vacante de capitán de cualquier Arma de la Escala complementaria (Plantilla Fija), existente en el Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar.

El orden de preferencia será el siguiente:

Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Canarias y Baleares anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**ADVERTENCIA.**—En la página 222 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares, brigadas, sargentos y cabos primeros del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de Servicios

### Carreras de caballos

Visto lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiz interesando se autorice a los je-

fes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte de las Carreras de Caballos que se han de celebrar en dicha plaza durante los días 18, 19 y 20 del próximo mes de agosto, he resuelto autorizar la concurrencia a las mencionadas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje tanto el personal como el ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Visto lo solicitado por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las carreras de caballos cruzados que ha de celebrar el Real Jockey Club en la mencionada plaza los días 4, 5 y 6 de agosto próximo, he resuelto autorizar la concurrencia a las mencionadas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 16 de julio de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Concepción Sánchez de Luna y termina con doña Purificación Alonso Ruiz, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 6 de julio de 1936.—El General Secretario, *Roberto White Santiago*.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción Sánchez de Luna.	Viuda	Estado Mayor	Tte. General Excmo. Sr. D. Saturnino Badia Rubio
Doña Francisca Maristany Maristany	Viuda	Armada	Almirante Excmo. Sr. D. Augusto Mirdoy
Doña Ildelfonsa Serrano Serrano ... Doña Pilar Serrano Serrano ... Doña Socorro Serrano Serrano ... Doña Francisca de Paula Serrano Serrano ...	Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ...	Caballería	Teniente coronel D. Isidro Serrano
Doña Cecilia Consuelo Millán González	Huérfana	Infantería Marina.	Segundo teniente D. Marcos Millán Oll
Doña Ignacia Mora Mora	Huérfana	-----	General de Brigada H.º Excmo. Sr. Mora Mur
Doña Francisca Martorell Monar	Huérfana	-----	Subintendente de segunda Excmo. S. Martorell Súñer
Doña María Luisa Ruiz Ramírez ... Doña Clara Pérez de Belameñdía ... Doña María Pérez Guillén ... Doña Aurora Ramírez Almansa ... Doña María del Carmen Quiñones González ...	Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ...	Infantería ... Infantería ... Infantería ... Intendencia ...	Coronel D. Carlos Leret Ubeda ... Coronel D. Luis Jevenois Lahernade ... Coronel D. Vicente Pelegero Lores ... Coronel D. Ricardo Ruiz Toledó Morá
Doña Elvira Zurita y Ruiz de Morales ... Doña Blanca Foradada Coll ...	Viuda ... Viuda ...	S. M. ... Equitación ...	Coronel médico D. Nicolás Bonet Luna ... Coronel D. Salustiano Más Cleries ... Subinspector primero D. Francisco Ra
Doña Angeles de Luque y Dastis ... Doña María del Pilar Blasco Cirera ... Doña Elisa Deza Romalde ... Doña Julia Estévez Calzada ... Doña Fructuosa López Varona ... Doña Milagros Calleja Villanueva ... Doña Elena Losada Carita ... Doña María González Vila ... Doña Emilia Felicitana Elices Vázquez ...	Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ...	Infantería ... Ingenieros ... Armada ... Caballería ... O. M. ... Guardia Civil ... Guardia Civil ... Infantería ... Caballería ...	Teniente coronel D. Alfonso Pérez Más ... Teniente coronel D. Mario Jiménez B ... Capitán de corbeta D. José Fernández ... Capitán D. Antonio Santiago Cespeda ... Oficial primero D. Antonino Lora ... Teniente D. Blas San Sebastián ... Capitán D. Isidoro Cisneros Romero ... Alférez D. Julio Alvarez Franquet ... Alférez D. Miguel López González ...
Doña María Encarnación Morón Pascual ... Doña Consuelo Ruiz Vicente ... Doña Carmen Romero Estrada ... Doña Obdulia Talavan Recio ... Doña Gregoria Tejero Berdejo ...	Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ...	Guardia Civil ... Infantería ... Legión ... Legión ... Ingenieros ...	Alférez D. Francisco Muñoz Carrasco ... Brigada D. José Martínez Díaz ... Brigada D. Laureano Mares Afel ... Brigada D. Crisanto Montero Ovejuna ... Brigada D. Faustino Díaz Frean ...
Doña María Bove Alegret ... Doña María Dolores Alvarez de la Torre ... Doña Carmen Alvarez de la Torre ... Doña Pilar Alvarez Bove ... Don Antonio Alvarez Bove ... Doña Joaquina Alvarez Bove ...	Viuda ... Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ...	-----	Brigada M. de Banda D. Antonio Alva
Doña Rosa Cerqueda Almir	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Antonio Orozco Trull

**SE CITA**

Cantidad	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
0.000,00		Ley de 12 de mayo de 1956 (D. O. número 110).	2	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	2
0.000,00		Ley de 12 de mayo de 1956 («B. O.» número 135).	12	mayo	1956	Coruña	F. Caudillo	Coruña	3
0,00		Reglamento del Montepío Militar.	25	noviembre	1955	Córdoba	Córdoba	Córdoba	4
705,00		Real decreto de 23 enero 1924 (D. O. número 20).	31	julio	1953	Tarragona	Tarragona	Tarragona	1
1.500,00			5	abril	1955	Huesca	Bénaque	Huesca	5
1.250,00			29	enero	1955	Madrid	Madrid	Madrid	6
3.250,00			2	marzo	1956	Madrid	Madrid	Madrid	1
3.250,00			29	abril	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
5.350,00			13	abril	1956	Sta. C. Trte.	Sta. C. de Tenerife	Tenerife	1
2.520,83			25	abril	1956	Madrid	Madrid	Madrid	1
7.950,00	(1)		23	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	1
1.029,16			13	septiembre	1955	Valencia	Valencia	Valencia	1
1.187,50			2	mayo	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
1.204,16			18	marzo	1956	Cádiz	San Fernando	Cádiz	1
1.500,00			24	marzo	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
1.700,00			21	abril	1956	Coruña	Ferrol del Caudillo	Coruña	1
4.325,00			26	abril	1956	Jaén	Porcuna	Jaén	1
2.600,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	enero	1956	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	1
3.050,00			1	febrero	1956	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	1
1.666,66			1	julio	1956	Lérida	Vilach	Lérida	7
1.666,66			11	abril	1956	Tarragona	Tarragona	Tarragona	1
2.000,00			30	marzo	1956	Madrid	Madrid	Madrid	1
1.436,66			10	febrero	1956	Valencia	Valencia	Valencia	1
2.000,00			25	abril	1956	Almería	Almería	Almería	1
2.000,00			16	mayo	1956	Málaga	Málaga	Málaga	1
2.000,00			3	abril	1956	Madrid	Aimago Real	Ciudad Real	1
2.000,00			14	noviembre	1955	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	1
4.006,25			13	agosto	1955	Tarragona	Tarragona	Tarragona	2
2.000,00			17	marzo	1956	Lérida	Seo de Urgel	Lérida	1

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Fabiana Barcelona Baños	Viuda	Artillería	Brigada D. Antonio Martínez Conesa
Doña Basilisa Gómez Alvarez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Pedro Esteban Sáez
Doña Filemena Blanco Valdestillas	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Manuel Garoz Puebla
Doña Juana Polanco Zájara	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Joaquín Frutos Márquez
Doña Francisca Sánchez Abad	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Manuel San Modesto Izquierdo
Doña Pilar Pérez Pérez	Viuda	Legión	Sargento D. Casto Milla Aguilar
Doña Marina Ferrer Pueyo	Viuda		Suboficial D. Luis Artero Regné
Doña Antonia Rojas Navarro	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Domínguez Armada
Doña Eugenia Ferrera Fernández-Luna	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Claro Herrera Rubio
Doña Filomena Sánchez López	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Segundo López Díaz
Doña Luisa Solana Feijoo	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Jaime Solana Fernández
Doña María Desamparados Marí Rosales	Huérfana	O. M.	Archivero tercero D. José Martí Alba
Doña Visitación Varela Esparafita	Viuda		Maestro guarnicionero D. Jesús Lesende
Doña Amalia Lesende Rey	Huérfana	C. A. S. E.	dez
Doña Aurora González-del Villar	Huérfana	C. A. S. E.	Sirviente de segunda D. Ramón González
Doña Eulalia Paz Lojo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Aquilino Sanz Gómez
Doña María Dolores López López	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil D. Galo López Villalba
Doña Fuensanta Guillón López	Huérfana	Carabineros	Carabiniere Bartolomé Guillén Cabello
Doña Antonia González Merino	Viuda		Guardia de segunda Ignacio Cabello de Al
Doña Julia Chavarría Matos	Madre	Caballería	Cabo Anastasio Sánchez Chavarría
Don Juan Cortés Amate	Padres	Infantería	Soldado Juan Cortés Gómez
Doña María Gómez Sánchez			
Doña Enriqueta Vidal Vacas	Viuda		Soldado Pedro Gordi Puig
Don Pedro Martínez Gayubas	Padres	Ingenieros	Soldado Agustín Martínez Gabriel
Doña Trinidad Gabriel Alameda			
Doña Elena Romero Pretel	Viuda	Artillería	Sargento provisional D. Julio Martín Cer
Doña Benita García-Lalavera Marrero	Viuda	Infantería	Cabo primero José Aparicio Espinosa
Doña Leonor Corbelle Sanjurjo	Viuda	Mutilados	Caballero D. Antonio Luaces Anca
Doña Carmen García Moreno	Viuda	Mutilados	Caballero D. Basilio Simón Escudero
Doña Inés Avuso de Pablos	Viuda	Mutilados	Caballero D. Agapito Domingo de Pablos
Doña Elisa Gascón Gaudó	Viuda	Mutilados	Caballero D. Anastasio Rodríguez González
Doña Nieves Benítez Pulido	Hija	Artillería	Ex brigada D. Santos Benítez Gómez
Don José Benítez Pulido	Hijo		
Doña Emilia Cano Martínez	Esposa	Guardia Civil	Ex teniente D. Victoriano Luis Saman
Doña Antonia Gómez Recobey	Esposa	Infantería	Ex sargento D. Angel Martín Garcé-Mor
Doña Alfonsa Amparo Díaz Ruiz	Esposa	C. A. S. E.	Ex auxiliar de O. y T. D. Alfonso Rus
Doña Rosalía Pascual Tirado	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Federico de Fra
Doña Carmen Maceira Polo	Viuda	Infantería	Capitán D. Gregorio Resel Alegre
Doña Mercedes Aznar Abad	Viuda	Infantería	Capitán D. Ramón Adiego Arizmendi
Doña Celia Pinto Gigante	Viuda	O. M.	Oficial tercero D. Juan Hernández Sánc
Doña Vicenta Concepción Benítez Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Benítez Pérez
Doña Matilde Rosa Vicenta	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Avelino Alvarez Carracedo
Doña Petra Vázquez Carrasco	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Fernández Arias
Doña Angela Sarratea Olandegui	Viuda	Carabineros	Carabiniere Blas Varela Yende
Doña María Fuertes Erles	Viuda	Carabineros	Carabiniere Antonio San Juan Puyó
Doña Amelia Fernández León	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pascasio Rodríguez Esteb
Doña Catalina Grajera Redondo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Cantillo Blanco
Doña Marcelina Navas Llorente	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Raimundo Oller Esteban
Doña Agustina Leyva Manzanedo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Marcelino Galcerán Megías

Ingresos anuales de las Cuentas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.000,00			28	abril	1956	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
2.000,00			14	mayo	1956	Segovia	Segovia	Segovia	—
2.000,00			11	febrero	1956	Cádiz	I. Frontera	Cádiz	—
2.125,00			25	julio	1955	Cádiz	Ciudadana	Cádiz	—
2.000,00			5	marzo	1956	Almería	Pénahadux	Almería	—
1.838,33			11	abril	1956	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.436,66			8	marzo	1956	Huesca	Huesca	Huesca	—
1.309,96			15	enero	1955	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.388,00			18	marzo	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
4.061,00			29	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.242,04			19	noviembre	1955	Santander	Torrelavega	Santander	—
2.000,00			10	octubre	1955	Melilla	Melilla	Mál. Melilla	9
316,25		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	diciembre	1955	Coruña	Coruña	Coruña	10
2.675,00			16	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.280,00			24	noviembre	1955	Coruña	Coreubion	Coruña	—
1.400,00			7	noviembre	1955	Valencia	Valencia	Valencia	11
1.066,66			21	junio	1955	Málaga	Málaga	Málaga	—
1.645,00			19	marzo	1956	Madrid	Madrid	Madrid	12
2.005,00			25	noviembre	1954	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
600,00			9	julio	1948	Barcelona	Barcelona	Barcelona	13
500,00			25	noviembre	1955	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
730,00			16	julio	1955	Burgos	Quemada	Burgos	14
1.500,00			26	diciembre	1955	Melilla	Melilla	Mál. Melilla	15
1.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 22 de diciembre de 1955.	26	diciembre	1955	Sta. C. Trfe.	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	16
1.500,00			26	diciembre	1955	Barcelona	Barcelona	Barcelona	17
1.500,00			26	diciembre	1955	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Cáceres	18
1.500,00			26	diciembre	1955	Segovia	Martín Miguel	Segovia	19
1.500,00			26	diciembre	1955	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	20
1.125,00			16	abril	1944	Cartagena	Cartagena	Murcia	21
3.125,00		Estatuto y Código de Justicia Militar.	1	julio	1955	Madrid	Madrid	Madrid	22
1.166,66			23	julio	1953	Madrid	Madrid	Madrid	23
1.500,00			1	enero	1946	Madrid	Madrid	Madrid	24
3.950,00			8	febrero	1956	Castellón	Castellón	Castellón	—
2.775,00		Decretos de Hacienda de 6 mayo y 7 agosto 1931 (D.O. núm. 101 y 177).	16	marzo	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.200,00			25	abril	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.833,33			25	abril	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
950,40			23	mayo	1955	Zamora	Zamora	Zamora	—
500,00		Real decreto de 22 de enero 1924 y Ley de 4 de noviembre 1941.	10	diciembre	1955	Alicante	Denia	Alicante	—
500,00			27	julio	1955	Coruña	F. Caudillo	Coruña	—
500,00			16	enero	1952	Navarra	Urdax	Navarra	—
890,80			10	febrero	1956	Navarra	Mauleón	Francia	25
1.500,00			20	abril	1956	Valladolid	Valladolid	Valladolid	26
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 6 noviembre 1941.	10	mayo	1956	Badajoz	Montijo	Badajoz	27
1.400,00			27	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.400,00			31	marzo	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Fermina Fernández Pérez...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Ramón López Fadrique
Doña María Marcellán Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Jorge Marroco Gracia
Doña Francisca Bejarano Caba	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Vicente Jiménez Mangut
Doña Milagros Castro Castrillón	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Elías Saa Pais
Doña Victorina Aguerri Prinedo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Precioso Gárate Saralegui
Doña Joaquina Berrocal Acosta	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Hernández Acosta
Doña Eugenia Goyeneche Unanue	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Macías Coomente
Doña Consuelo Monzón Mir	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Aparici Márquez
Doña Francisca Ferriz Mayordomo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Hernández Villar
Doña M.ª Josefina Revuelta Blanco	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Teófilo Díez Sancho
Doña Araceli Jiménez Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Guillermo Torrecillas Aragón
Doña María Alvarez Garcia	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Doroteo Cea Alvarez
Doña Natividad Martín Cívicos	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Campos Almenara
Doña María Martín Blanca	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Romero Díaz
Doña Encarnación Fernández Villagas	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Carrillo Pastor
Doña Francisca de la Rubia González	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Vicente Castro Toledo
Doña María Aznar Sánchez	Viuda	Carabineros	Carabinero Filiberto Santana Gómez
Doña Josefa Gutiérrez Fernández	Viuda	Carabineros	Carabinero Juan Martín Burgós
Doña Carmen Pérez Buisán	Huérfana	Policia Armada	Cabo Gregorio Pérez Pérez
Don Enrique Pérez Buisán	Huérfano		
Doña M.ª del Rosario Méndez Rego	Viuda	Policia Armada	Cabo primero José Montes Barreiro
Doña Carmen González Pérez	Viuda	Policia Armada	Guardia Isidro Rodríguez Martínez
Doña Encarnación Bazán Pérez	Viuda	Policia Armada	Guardia José Heras Fernández
Doña M.ª del Carmen Suárez Campal	Viuda	Policia Armada	Guardia Pedro Pérez González
Doña Milagros Oliva Navarrete	Viuda	Policia Armada	Guardia Félix Jiménez Sosa
Doña Manuela D az García	Viuda	Policia Armada	Guardia Aureliano López López
Doña Carmen Meseguer Toledo	Viuda	Policia Armada	Guardia Antonio Crespo Lorente
Doña Guadalupe Villaluenga Meléndez	Huérfana	Policia Armada	Guardia Atanasio Villaluenga Aguilár
Doña María Lillo de la Torre	Viuda	Policia Armada	Guardia Eloy Gómez Largo
Doña María Oviedo Galán	Viuda	Policia Armada	Guardia Pedro Trujillo Donalsonso
Doña Margarita Guerrero Buendía	Huérfana	Intendencia	Auxiliar de segunda D. Ignacio Guerrero
Don José Martín Martín	Huérfano	Armada	Auxiliar de primera D. José Martín del Valle
Doña Beatriz Valle Villar	Viuda	Infantería	Teniente honorario D. José Carabia Rivera
Doña Filomena Piñeiro Caamíña	Viuda	Infantería	Teniente honorario D. Juan Conde Vázquez
Doña Victoria Rey Morales	Viuda	Infantería	Comandante D. Pío Cortés Mora
Doña M.ª Barbadillo González Tablas	Viuda	Caballería	Capitán D. Gabino Jiménez Marañón
Doña Antonia Miguel Sáez	Viuda	Aviación	Teniente D. Cirilo Blanco Gómez
Doña Emilia Sánchez Más	Huérfana		
Doña Josefa Sánchez Más	Huérfana	Artillería	Teniente D. Miguel Sánchez de la Paz
Doña Francisca Sánchez Más	Huérfana		
Doña Aurelia Sánchez Más	Huérfana		
Doña Eusebia Díez Fernández	Huérfana	Infantería	Alférez D. Policarpo Díez Cerro
Doña Lucía Díez Fernández	Huérfana		
Doña Antonina Díez Fernández	Huérfana		
Doña Lucía Casado Flores	Viuda	O. M.	Avudante D. Mariano Gamarra González
Doña Cándida Sierra Moreno	Viuda	Legión	Brigada D. Juan Toseano Díaz
Doña Carmen González Marín	Huérfana	Infantería	Brigada D. Cipriano González Perláñez
Don Francisco González Marín	Huérfano		
Doña Carmen Cid Doperéiro	Viuda		Brigada D. Manuel Vázquez Rodríguez
Doña Dolores Rodríguez Ojeda	Viuda	Infantería	Músico de segunda D. Domingo Muñoz
Doña Pilar Sánchez Campos	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Carlos Carmona Vázquez

Cant. anual de las pasivas	Gobierno, Militar o Autoridad que tiene el conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.200,00			20	enero	1955	Navarra	Astrain	Navarra	
1.500,00			29	marzo	1956	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.500,00			23	febrero	1956	Cáceres	Cáceres	Cáceres	28
1.500,00			23	marzo	1956	Coruña	Irijos	Coruña	29
1.350,00			5	octubre	1954	Logroño	Laguna de Cameros	Logroño	
1.500,00			22	enero	1956	Badajoz	Zaira	Badajoz	30
1.354,50			3	mayo	1956	Navarra	Elizondo	Navarra	
1.209,00			12	abril	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
1.450,00			3	marzo	1956	Valencia	Valencia	Valencia	
1.237,75			10	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
1.302,00			22	abril	1956	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
1.400,00			14	abril	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
1.400,00			24	marzo	1956	Jaén	Sabiote	Jaén	
1.450,00			2	abril	1956	Málaga	Málaga	Málaga	
1.066,66		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 noviembre 1941.	9	abril	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
980,40			21	marzo	1956	Toledo	Torriós	Toledo	
950,80			21	abril	1956	Valencia	Valencia	Valencia	
1.066,66			17	diciembre	1952	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.250,00			4	junio	1953	Madrid	Madrid	Madrid	31
2.000,00			6	abril	1956	Lugo	Lugo	Lugo	
1.500,00			15	marzo	1956	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	32
1.610,00			18	febrero	1956	J. de la F.	Jerez de la Frontera	Cádiz	33
1.500,00			3	abril	1956	Gijón	Gijón	Oviedo	34
1.249,50			1	diciembre	1955	Melilla	Melilla	Mál.-Melilla	35
1.450,00			9	marzo	1956	Almería	Almería	Almería	
2.177,50			26	abril	1956	Murcia	Murcia	Murcia	
1.249,50			28	junio	1955	Madrid	Madrid	Madrid	
1.249,50			13	febrero	1956	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	
			28	marzo	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.338,33		Estatuto y Ley 16 junio 1942 (D. O. número 160).	13	mayo	1953	Melilla	Melilla	Mál.-Melilla	36
1.516,66			11	diciembre	1955	Cartagena	Cartagena	Murcia	37
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 14 marzo 1942 y 15 mayo 1945.	20	abril	1956	Oviedo	Lastres-Colunga	Oviedo	
2.000,00			25	julio	1955	Pontevedra	Moaña	Pontevedra	
10.600,00			29	marzo	1956	Valencia	Valencia	Valencia	
6.462,50			11	mayo	1956	Santander	Astillero	Santander	
5.679,16			2	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
8.262,50			2	febrero	1956	Melilla	Melilla	Mál.-Melilla	38
1.625,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 diciembre 1951.	5	marzo	1956	Burgos	Burgos	Burgos	39
1.625,00			23	diciembre	1951	Valladolid	Valladolid	Valladolid	40
1.875,00			14	abril	1956	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	
1.625,00			21	febrero	1952	Madrid	Madrid	Madrid	41
5.029,16			25	noviembre	1955	Vigo	Vigo	Pontevedra	
1.250,00			7	abril	1956	Cádiz	Ia Línea	Cádiz	
3.345,83			15	diciembre	1955	Málaga	Málaga	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Laura Fuentes Santos	Esposa	Artillería	Ex teniente D. Ciriaco Ocampos Prada
Doña Purificación Alonso Ruiz	Viuda	S. M.	Comandante D. Rogelio Vigil de Quiñonesfaro

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 16 de marzo de 1914 («B. O.» número 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

**OBSERVACIONES**

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
2. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con cualquier otra a que pudiera tener derecho y transmisible íntegramente a su hijo don Juan Manuel González Badía Sánchez, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal.
3. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha de promulgación de la Ley por la cual se la concede. Esta pensión es compatible con cualquier otra a que pudiera tener derecho, pasando la misma, al fallecimiento de la viuda, a los hijos del causante con capacidad legal para el disfrute.

4. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Alfonso Serrano Bengoechea, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 11 de mayo de 1931. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá las de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Teresa Mora Mora, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 16 de julio de 1928. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia Monar Enriquez, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 18 de octubre de 1915. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

7. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que por la Sala de Gobierno de este Alto Centro, se acordó surtir efectos administrativos este señalamiento, así como la anulación de esta misma pensión, en favor de doña Andrea García de Miguel, a quien le fué concedida por Orden de este Consejo Supremo de fecha 30 de septiembre de 1849 (D. O. núm. 233).

8. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos. El huérfano D. Antonio la percibirá hasta el 13 de enero de 1967, fe-

cha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Rosales Berenguer, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 5 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 37). La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

10. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Felisa López Medina, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

12. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 9 de marzo de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

13. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

14. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero

Pecetas	Gobierno Militar o Autoridad que delegar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.979,16	(1)	Estatuto, Ley de 19 de diciembre 1951 y Código de Justicia Militar.	1	agosto	1955	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	42
10.000,00		Rey de 14 mayo de 1956 («B. O.» número 135).	13	mayo	1956	Cádiz.....	Cádiz .....	Cádiz.....	43

al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955 hasta el 26 de diciembre de 1957, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

16. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1966, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

17. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

18. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1970, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del causante.

19. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía

con los de servicios del causante.

20. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley que también se indica en la misma, hasta el 26 de diciembre de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

21. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que fué concedida por este Consejo Supremo a doña Petra Puhío López, madre de los recurrentes. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal de pobreza y el causante se halle privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que su citada madre causó baja en nómina. El hijo D. José la percibirá hasta el 30 de diciembre de 1952, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

22. Se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, el causante se halle sufriendo condena y privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, primero del mes siguiente al que el causante dejó de percibir haberes.

23. Se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia, que percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, y el causante se halle privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que fué firme la sentencia.

24. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de abril de 1943 (D. O. núm. 95). La percibirá mientras conserve la aptitud de pobreza, y el causante se halle privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina.

25. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del cau-

sante. Esta pensión es compatible con la de 4.500 pesetas anuales que percibe en la actualidad por su hijo, sargento de infantería D. Telmo San Juan Erles, muerto en campaña.

26. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 19 de abril de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

27. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 9 de mayo de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del citado causante.

28. La percibirá temporalmente mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 27 de febrero de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

29. La percibirá temporalmente, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 22 de marzo de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

30. La percibirá temporalmente, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 21 de enero de 1970, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

31. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la apti-

tud legal y el menor por mano de su tutor, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. El huérfano cesará en el percibo de la pensión, el 16 de julio de 1930, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

32. La percibirá temporalmente, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 14 de marzo de 1976, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del citado causante.

33. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 17 de febrero de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

34. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 2 de abril de 1976; fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

35. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 30 de noviembre de 1968, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

36. Se le transmite la pensión vacante por el fallecimiento de doña Elena Buendía Rodríguez, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 10 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 282). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Elvira Martín Martín, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de agosto de 1940 (D. O. número 210). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, y mientras se halle incapacitado para ganarse el sustento, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

38. Se le hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y las menores por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

39. Se le hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

40. Se rectifica la pensión temporal que la fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de junio de 1947 (D. O. núm. 139) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se la hace el presente señalamiento, pensión vitalicia, que per-

cibirá mientras conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 19 de diciembre de 1951, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento de pensión temporal, que queda nulo.

41. Se rectifica la transmisión de pensión temporal que le fué concedida por este Consejo Supremo el 28 de diciembre de 1955 (D. O. número 14) y comprendidos en la Ley que se indica en la relación, se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha en que les nace el derecho a percibirla, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. El huérfano D. Francisco la percibirá hasta el 27 de marzo de 1961, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

42. Se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia, que percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, y el causante se halle privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en el Ejército.

43. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de la promulgación de la Ley por la cual se le concede; siendo compatible esta pensión con cualquier otra que pudiera tener derecho.

Madrid, 6 de julio de 1956.—El General Secretario, Roberto White Santiago.

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 y de la Orden de esta Presidencia de 12 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 173), que adjudica con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que fueron anunciados como formando parte del concurso número 15.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos los destinos o empleos civiles del referido concurso núm. 15.

Art. 2.º Los oficiales de la Escala

auxiliar y suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocados» que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de complemento a la mayor brevedad posible y cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército respectivo, momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 82).

Art. 3.º Los cabos primeros que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo, serán licenciados por sus Ministerios castrenses, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1956.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros.....

[Del B. O. del Estado núm. 192]

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## JUNTA GENERAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA LEGION

### Adquisiciones. Subasta

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército se sacan a subasta las prendas y efectos de vestuario que se relacionan y que necesita adquirir La Legión, por medio de su Junta de Adquisiciones y Enajenaciones, en concordancia con las atribuciones que les ha sido conferidas.

Los señores industriales que deseen tomar parte en esta subasta pueden hacer sus ofertas ajustadas al modelo que a continuación se indica, y también se inserta en el pliego de condiciones legales.

En concordancia con el párrafo segundo del artículo 50, capítulo 5.º, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, los pliegos de condiciones técnicas y legales, no insertos en este anuncio por su volumen, quedan expuestos, con las muestras y modelos de los efectos a adquirir, en la Inspección de La Legión y Mayorías de todos los Tercios, en Tauima, Rifflén, Krinda y Villa Sanjurjo. Por la Inspección de La Legión se facilitarán, a quien lo solicite, copias de los pliegos de condiciones técnicas y legales.

La subasta se celebrará en el local de la Residencia de Oficiales del Acuartelamiento de Rifflén el día 21 de agosto del presente año, donde dará comienzo la reunión de la Junta de Adquisiciones a las diez horas.

Las ofertas, en sobre cerrado y ajustadas al modelo del pliego de condiciones legales, serán presentadas al presidente de la Junta en el local de la reunión, a las diez horas del citado día.

Los artículos a ofertar serán de producción nacional, y los gastos de publicidad y de este anuncio serán de cuenta de los oferentes a los que se adjudique el vestuario anunciado en esta relación.

### Relación de prendas que se subastan.

Cinco mil quinientas diez (5.510) guerreras, al precio límite de ciento sesenta (160,00) pesetas una.

Ocho mil doscientos sesenta y cinco (8.265) pantalones noruegos, al precio límite de ciento quince (115,00) pesetas uno.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) chaquetones, al precio límite de trescientas cincuenta pesetas (350,00) pesetas uno.

Cinco mil quinientas diez (5.510) camisas, al precio límite de setenta (70,00) pesetas una.

Ocho mil doscientos sesenta y cinco (8.265) calzoncillos, al precio límite de veinticinco (25,00) pesetas uno.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) jerseys, al precio límite de cien (100,00) pesetas uno.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) pañuelos de deporte, al precio límite de treinta (30,00) pesetas uno.

Cinco mil quinientos diez (5.510) gorros, al precio límite de veinticinco (25,00) pesetas uno.

Cinco mil quinientos diez (5.510) barbuquejos, al precio límite de (5,00) pesetas uno.

Trece mil cuatrocientos setenta y seis (13.476) pares de calcetines, al precio límite de siete cincuenta (7,50) pesetas el par.

Trece mil setecientos sesenta y cinco (13.775) pañuelos, al precio límite de seis (6,00) pesetas uno.

Ocho mil doscientos sesenta y cinco (8.265) toallas, al precio límite de veinte (20,00) pesetas una.

Cinco mil quinientos diez (5.510) pares de alpargatas, al precio límite de treinta (30,00) pesetas el par.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) pares de botas, al precio límite de ciento setenta (170,00) pesetas el par.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) correajes de fusilero, al precio límite de doscientas (200,00) pesetas uno.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) portafusiles, al precio límite de dieciséis (16,00) pesetas uno.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) bolsas de costado, al precio límite de ciento quince (115,00) pesetas una.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) correillas manta, al precio límite de cinco (5,00) pesetas una.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) sacos petate, al precio límite de ciento sesenta (160,00) pesetas uno.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) cantimploras, al precio límite de noventa y ocho (98,00) pesetas una.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) platos, al precio límite de dieciséis (16,00) pesetas uno.

Dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755) cubiertos, al precio límite de dieciséis (16,00) pesetas uno.

Por acuerdo de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército, aparte de las prendas que figuran insertas en el pliego de condiciones técnicas anteriormente relacionadas, los señores oferentes a los que les sean adjudicadas éstas, vienen obligados a servir a los Tercios que

se indican las análogas que se insertan a continuación:

### Al Tercio Gran Capitán, en Tauima (Melilla)

Dos mil (2.000) pares de alpargatas.  
Quinientas (500) guerreras.  
Quinientos (500) pantalones noruegos.  
Mil (1.000) camisas.  
Setecientos (700) calzoncillos.  
Quinientos (500) pantalones de deporte.  
Dos mil quinientos (2.500) gorros.  
Mil (1.000) pares de calcetines.

### Al Tercio Alejandro Farneste, en Villa Sanjurjo

Cinco mil (5.000) pares de alpargatas.  
Seis mil (6.000) pares de calcetines.  
Dos mil quinientos (2.500) calzoncillos.  
Quinientas (500) camisas.  
Mil (1.000) gorros.  
Quinientos (500) jerseys.  
Quinientos (500) chaquetones.  
Dos mil (2.000) toallas.

Estas prendas serán servidas a iguales precios y en las mismas condiciones que las insertas en los pliegos.

Lema .....

### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., domiciliado en ..... calle de ....., núm. ...., con documento de identidad (reseñado), en nombre propio (o como apoderado legal), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en los DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números ..... del pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta para la adjudicación de vestuario.

2.º Que ofrece ..... (en letra la cantidad de lo ofertado, artículo que se oferta), de las características figuradas en el pliego de condiciones y que se relacionan.

3.º (Háganse constar las características técnicas de lo ofertado.) (Relaciónense, numeradas por orden, las ofertas, con su precio.)

4.º Reséñense los documentos que se unen y que figuran en la condición 3.ª)

5.º (Consígnese si se comprometen a efectuar las entregas del vestuario que se les adjudique en los plazos señalados en el pliego de condiciones.)

6.º (Hágase constar concretamente si se compromete o no a cumplir en todas sus partes las condiciones de

este pliego, y si solicita o no certificado de materias primas para la confección del vestuario que le sea asignado, como condición indispensable para el cumplimiento del contrato.)  
Fecha y firma del licitador o persona que le represente legalmente.  
Ceuta, 9 de julio de 1956.

Núm. 962

P. 1-1

#### BASE MIXTA DE CARROS DE COMBATE Y TRACTORES DE SEGOVIA

Expediente de compra núm. 1 (segunda subasta)

Se sacan a segunda subasta, con modificación de los precios y plazo de entrega que figuraron en la primera, la adquisición de los efectos y máquinas para taller siguientes:

Sesenta ejes de pistón motor para carro «Maybach», 12 cilindros.  
Cuarenta camisas de cilindro para carro «Maybach», 12 cilindros.  
Una limadora de 300 milímetros.  
Tres fornos monopolea.  
Un torno paralelo de 2 metros.

La subasta se verificará en esta Base Mixta de Segovia a las doce horas del día 10 de agosto próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de la subasta o por partidas independientes, según se de-

termina en las condiciones técnicas a que han de ajustarse las proposiciones.

Los pliegos de condiciones técnicas administrativas, modelo de proposición y precios límites se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de las ocho a las catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, según se indicaba en el anuncio de la primera subasta.

Los gastos del presente anuncio serán a cargo del adjudicatario.

Segovia, 14 de julio de 1956.

Núm. 978

P. 3-1

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA VALENCIA, NUM. 23

Autorizada por la Superioridad la instalación por concierto directo de seis mecheros quemadores de combustibles líquidos (gas-oil y fuel-oil) en la cocina de este Cuerpo para la confección de las comidas de la tropa, se admiten ofertas en la Mayoría de este Regimiento durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL, estando a disposición de los industriales a quienes interese en la oficina de esta Mayoría los plie-

gos de bases técnicas y legales que han de regir en la misma.

Santander, 14 de julio de 1956.

Núm. 985

P. 1-1

#### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Hasta las doce horas del día 26 del actual se admiten ofertas para compra de artículos frescos, a suministrar en agosto próximo.

Detalle y pliego de condiciones en la Administración.

Ceuta, 12 de julio de 1956.

Núm. 984

P. 1-1

#### ACADEMIA DE INFANTERIA-JEFATURA DEL DETALL

Subasta de ganado

A las diez horas del día 21 del mes en curso se procederá a la venta, en pública subasta, de dieciséis (16) caballos y una (1) mula de aseocho, en los locales de este Centro, calle avenida Peniente Coronel González Tablas, en la plaza de Toledo.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Toledo, 9 de julio de 1956.

Núm. 984

P. 3-3 a.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

### A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 18 del actual será distribuido el primer cuaderno del Índice Alfabético del tomo del segundo trimestre del año 1956 de dicha publicación, correspondiente a las páginas I a XVI, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 17 de julio de 1956.

LA DIRECCION

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO**